

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, veintidós de octubre de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2020-237

SE INADMITE la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil instaurada por el señor JOHANY ALBERTO OCHOA CASTAÑO a través de apoderado judicial, en contra de la señora ALBA MERY RAMIREZ SOTO, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, a fin de que se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1°. Dar a conocer la fecha desde la cual las partes se encuentran separados de cuerpos de hecho.
- 2°. Indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, los testigos y el apoderado.
- 3°. Acreditar que se remitió copia de la demanda y sus anexos a la demandada por medio electrónico o a la dirección física si se desconoce el canal digital del accionado.

Se concede un término de cinco días para subsanar, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al Dr. FRAY DARIO OCHOA CASTAÑO en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ